PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20603652542 Fecha de envío : 17/09/2023 Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 09:20:10

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acuerda ACOGER la observación,

Se confirma que el postor Adjudicado de la Buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023.

Se incluirá con motivo de integración de base lo siguiente:

APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO

Nº 1553

El postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1553

El postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

garantía correspondiente.

Fecha de Impresión:

03/10/2023 04:34

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

Hora de envío:

23:18:55

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450399354 Fecha de envío : 22/09/2023

PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En el ámbito privado por política muchas veces las constancias y/o certificados de trabajo que emiten no necesariamente van a coincidir con los cargos solicitados de las bases administrativas, así por ejemplo en las bases establecieron Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y la empresa lo emite como: Especialista en Impacto Ambiental y salud ocupacional. En ese sentido el comité o la Entidad deberá aceptar dicho documento.

El Comité deberá tener en cuenta que al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia requeridas en las Bases, en cuyo caso, si en documentos presentados se aprecian actividades o trabajos que involucran la ejecución de servicios u obras cuyas características se encuentren vinculadas al servicio consignado dentro de la definición de servicios similares, dicha experiencia debe ser validada por el Comité de Selección al momento de calificar a los postores, esto en concordancia con el Pronunciamiento N° 529-2019/OSCE-DGR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA que de conformidad con la Nota Importante. Pag. 21,22 de las Bases administrativas. La entidad valorara de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia de los profesionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450399354 Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social: PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío: 23:18:55

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita precisar y aclarar quien sumirá los costos de Reajuste, teniendo en cuenta que el proyecto se realizará en Convenio con el Ministerio de Vivienda.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3.7 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme al Art. 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste ¿K¿ conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta.

Al respecto, corresponde precisar que no siempre los reajustes son positivos, por lo que no corresponde en esta etapa adelantar juicio respecto de un hecho que no se tiene certeza que ocurrirá.

Sin embargo, de darse el caso la entidad evaluara en su momento la previsión de los recursos a fin de cumplir con dicha obligación legal prevista en la normatividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450399354 Fecha de envío : 22/09/2023

PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 23:18:55 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita precisar y aclarar, al ser una obra cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios, cuando exista la necesidad de ejecutar mayores metrados, el pago de dicha valorización lo harán con el presupuesto asignado a la obra. De no ser así, explicar la forma del procedimiento del procedimiento de pago, ya que en numerosas ocasiones la falta de pago de los mayores metrados ejecutado causa un desequilibrio económico al contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.6 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por un lado, corresponde aclarar al participante que la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

Conforme al Numeral 205.12 del Art. 205 del del Reglamento, No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, (Deberá ser autorizado su ejecución a través del Inspector o Supervisor con anotación en el cuaderno de obra) pero sí para su pago.

Las condiciones para efectos de cancelación de valorización y sus efectos de incumplimiento se encuentran previstas en el numeral 194.7, y 194.8 del Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450399354 Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 23:18:55

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección tener a bien ampliar la Formación Académica del Especialista Ambiental, permitiendo la participación del Ingeniero en Gestión Ambiental, dado que dicho profesional puede cumplir con las funciones encomendada para este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, se prescribe que mediante homologación los ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos, siendo que el numeral 30.2, se establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio.

Por otro lado, la Resolucion Ministerial N° 228-2019 ¿ VIVIENDA, señala claramente que la ficha de homologación es un documento elaborado por la Entidad (MVCS), mediante el cual se uniformiza los requerimientos a través de la determinación de sus características técnicas. Siendo que su aprobación de la homologación de perfiles de profesionales, permitirá reducir considerablemente las observaciones referidas al personal clave tanto en formación académica y experiencia profesional; y que, asimismo, con la homologación se logra que los equipos claves sean conformadas por profesionales cuyo perfil profesional tenga la formación académica autorizada por el ente rector y que la experiencia garantice la calidad en el diseño hasta la ejecución de los proyectos de saneamiento en el ámbito urbano, con ello se busca eliminar la posibilidad de que sean seleccionados diversos profesionales que no poseen los conocimientos básicos de diseño de proyectos de saneamiento y por lo tanto su experiencia en su etapa profesional no sería la adecuada.

En consecuencia, en la medida que el personal clave prescrito en las bases se encuentra prevista conforme a la ficha de homologación aprobada mediante Resolucion Ministerial N° 228-2019 ¿ VIVIENDA, Ejecución de Obras de Saneamiento Tipo A, se acuerda NO AGOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

Hora de envío:

23:18:55

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Fecha de envío : Ruc/código: 20450399354 22/09/2023

PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: **Nro.** 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Confirmar que, para acreditar el equipamiento estratégico, a la suscripción del contrato, será válida la presentación de copia de cartas de compromiso de alquiler y/o venta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases del procedimiento (Literal o) del Numeral 2.3 ¿ Requisitos para Perfeccionamiento de Contrato, Capitulo II ¿ Sección Especifica de las Bases) señalan que en el caso del equipamiento estratégico podrá acreditarse según lo

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Del tenor del mismo puede verse con claridad que si resultara valido que se presente copia de cartas de compromiso de alquiler y/o venta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

23:18:55

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450399354 Fecha de envío : 22/09/2023

PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Confirmar si el postor adjudicado con la buena PRO, podrá presentar para el perfeccionamiento de contrato la solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente a fiel cumplimiento, esto tomando en consideración lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el postor Adjudicado de la Buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

23:18:55

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450399354 Fecha de envío : 22/09/2023

PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Confirmar si el Comité tendrá en cuenta la calificación de la experiencia del plantel profesional clave, sobre la valoración de manera integral de los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia de los profesionales, respecto a las terminologías de los cargos corresponde precisar que, si de la documentación presentada por el postor es posible, para el comité de selección determinar que la experiencia del personal incluye las actividades que realizarán los profesionales requeridos en el contrato, corresponde al comité validar dicha experiencia.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA que de conformidad con la Nota Importante Pag. 21,22 de las Bases administrativas. La entidad valorara de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia de los profesionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

Hora de envío:

23:18:55

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450399354 Fecha de envío : 22/09/2023

PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Expediente Técnico

Nombre o Razón social :

Se solicita confirmar que de existir una paralización de obra por falta y/o incumplimiento de documentos, autorizaciones, licencias, etc. por parte de la Entidad que sea necesario para el normal desarrollo en la ejecución de la obra, este asumirá el total de los gastos incurridos por el contratista (personal, equipos, etc.) producto de la paralización; ya sea antes y/o durante la ejecución del plazo contractual.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad, será responsable de otorgar los documentos que acrediten la libre disponibilidad de terrenos, permisos, autorizaciones y servidumbres para la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, de darse el caso de paralizaciones se evaluará en cada caso concreto a fin de resolverse y asumir responsabilidades en el marco de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

23:18:55

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450399354 Fecha de envío : 22/09/2023

PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EXPEDIENTE TECNICO - Presupuesto

La Partida 02.01.03.03 en el Presupuesto folio 0571, la cantidad de metrado es 248.96 m, y en la planilla de metrados folio 0605 la cantidad es de 248.95 m y coincide con el Resumen de metrados. Se observa que existe una discrepancia en la cantidad de metrado del presupuesto y la planilla de metrados, por lo que solicita corregir y actualizar el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: | Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios en contratos para la ejecución de obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En dicho caso, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Por su parte, el numeral 166.2 del artículo aludido en el párrafo anterior detalla lo siguiente: ¿En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.;

Como se puede advertir, dicho numeral prevé la forma en que deben formularse las valorizaciones en contratos de obra a precios unitarios, esto es, multiplicando los metrados ejecutados por los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, así como, el porcentaje correspondiente al IGV, cuando corresponda. A partir de cómo ha sido redactado dicho numeral, debe entenderse que el postor formula su oferta en base a las cantidades definidas en los metrados, dado que el pago se efectuará en función en ella en menor o mayor proporción de metrado teniendo como regla general que estas se valorizan en relación a su ejecución real. Por consiguiente, se acuerda NO ACOGER el cuestionamiento referido a uniformizar la información prescrita en los metrados y planilla de metrados en virtud de los fundamentos expuestos.

Sin perjuicio de ello se aclara al participante que deberá formular su oferta en función a la cantidad de metrado prescrito en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Nombre o Razón social:

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450399354 Fecha de envío : 22/09/2023

PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 23:18:55 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación: EXPEDIENTE TECNICO - Presupuesto

Las Partidas 02.02.01.02 en el Presupuesto folio 0570, la cantidad de metrado es 214 m3, y en la planilla de metrados folio 0597 la cantidad es de 214.60 m. Se observa que existe una discrepancia en la cantidad de metrado del presupuesto y la planilla de metrados, por lo que solicita corregir y actualizar el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: | Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios en contratos para la ejecución de obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En dicho caso, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Por su parte, el numeral 166.2 del artículo aludido en el párrafo anterior detalla lo siguiente: ¿En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.;

Como se puede advertir, dicho numeral prevé la forma en que deben formularse las valorizaciones en contratos de obra a precios unitarios, esto es, multiplicando los metrados ejecutados por los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, así como, el porcentaje correspondiente al IGV, cuando corresponda. A partir de cómo ha sido redactado dicho numeral, debe entenderse que el postor formula su oferta en base a las cantidades definidas en los metrados, dado que el pago se efectuará en función en ella en menor o mayor proporción de metrado teniendo como regla general que estas se valorizan en relación a su ejecución real

Por consiguiente, se acuerda NO ACOGER el cuestionamiento referido a uniformizar la información prescrita en los metrados y planilla de metrados en virtud de los fundamentos expuestos.

Sin perjuicio de ello se aclara al participante que deberá formular su oferta en función a la cantidad de metrado prescrito en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código: 20450399354 Fecha de envío: 22/09/2023

PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 23:18:55

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EXPEDIENTE TECNICO - Presupuesto

Las Partidas 02.02.03.01 en el Presupuesto folio 0570, la cantidad de metrado es 214 m3, y en la planilla de metrados folio 0596 la cantidad es de 214.60 m. Se observa que existe una discrepancia en la cantidad de metrado del presupuesto y la planilla de metrados, por lo que solicita corregir y actualizar el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: | Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios en contratos para la ejecución de obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En dicho caso, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Por su parte, el numeral 166.2 del artículo aludido en el párrafo anterior detalla lo siguiente: ¿En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.;

Como se puede advertir, dicho numeral prevé la forma en que deben formularse las valorizaciones en contratos de obra a precios unitarios, esto es, multiplicando los metrados ejecutados por los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, así como, el porcentaje correspondiente al IGV, cuando corresponda. A partir de cómo ha sido redactado dicho numeral, debe entenderse que el postor formula su oferta en base a las cantidades definidas en los metrados, dado que el pago se efectuará en función en ella en menor o mayor proporción de metrado teniendo como regla general que estas se valorizan en relación a su ejecución real

Por consiguiente, se acuerda NO ACOGER el cuestionamiento referido a uniformizar la información prescrita en los metrados y planilla de metrados en virtud de los fundamentos expuestos.

Sin perjuicio de ello se aclara al participante que deberá formular su oferta en función a la cantidad de metrado prescrito en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código: 20450399354 Fecha de envío: 22/09/2023

Nombre o Razón social : PIRAMIDE CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 23:18:55

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO - Presupuesto

Las Partidas 03.03.01.02 en el Presupuesto folio 0569, la cantidad de metrado es 214 m3, y en la planilla de metrados folio 0583 la cantidad es de 214.60 m. Se observa que existe una discrepancia en la cantidad de metrado del presupuesto y la planilla de metrados, por lo que solicita corregir y actualizar el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: | Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios en contratos para la ejecución de obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En dicho caso, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Por su parte, el numeral 166.2 del artículo aludido en el párrafo anterior detalla lo siguiente: ¿En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.;

Como se puede advertir, dicho numeral prevé la forma en que deben formularse las valorizaciones en contratos de obra a precios unitarios, esto es, multiplicando los metrados ejecutados por los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, así como, el porcentaje correspondiente al IGV, cuando corresponda. A partir de cómo ha sido redactado dicho numeral, debe entenderse que el postor formula su oferta en base a las cantidades definidas en los metrados, dado que el pago se efectuará en función en ella en menor o mayor proporción de metrado teniendo como regla general que estas se valorizan en relación a su ejecución real

Por consiguiente, se acuerda NO ACOGER el cuestionamiento referido a uniformizar la información prescrita en los metrados y planilla de metrados en virtud de los fundamentos expuestos.

Sin perjuicio de ello se aclara al participante que deberá formular su oferta en función a la cantidad de metrado prescrito en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450256243 Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C. Hora de envío : 23:21:06

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se observa que en las condiciones de los consorciados, solo se exija que para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia se considere el 30%, lo cual no debería estar acorde con la experiencia acreditada.

En ese sentido, solicitamos que se pueda incrementar el porcentaje mínimo para el integrande del consorcio que acreidte mayor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 16 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal e) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la observación, se indica al participante que, conforme a lo prescrito en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga la facultad al área usuaria de establecer i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación;

En aplicación de dicha facultad establecida en el reglamento se cumplió con establecer parámetros que sin ser restrictivos cumplen la función de asegurar como mínimo ciertas condiciones que los postores en caso de consorcios deben cumplir, tomando en consideración la finalidad publica de la contratación, la envergadura, y complejidad del proyecto

Por lo expuesto, corresponde NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450256243 Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C. Hora de envío : 23:21:06

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se consulta si es posible acreditar equipos con capacidades mayores a los establecidos en las bases

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta formulada por el participante, se confirma que es posible acreditar el equipamiento estratégico con equipos con mayor capacidad y potencia, siempre que no desnaturalice el requerimiento solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450256243 Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C. Hora de envío : 23:21:06

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se observa que la definición de obras similares sea muy ambigua y no se precise con exactitud el tipo de obras que serán válidas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

En ese sentido, se solicita detallar con mayor precisión la definición de obras similares para evitar ambiguedades al momento de la calificación y/o evaluación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la observación planteada por el participante en la que se indica que resulta ambigua y que a decir del cuestionamiento las bases no precisan el tipo de obras serán válidas debemos señalar lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable y Desagüe, Agua Potable y Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Del análisis de la definición debemos entender que la imprecisión se encuentra referida a aquellos aspectos que deban incluir dichas obras en consecuencia se acuerda ACOGER la presente observación.

Con motivo de integración de bases quedara establecido según lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, de Agua Potable; Alcantarillado; Agua Potable y Desagüe; Agua Potable y Saneamiento en General; Agua Potable y Alcantarillado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, de Agua Potable; Alcantarillado; Agua Potable y Desagüe; Agua Potable y Saneamiento en General; Agua Potable y Alcantarillado.

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450256243 Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C. Hora de envío : 23:21:06

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se consulta si con la intención de promover la mayor participación de postores, se pueda reducir el monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares de una vez el valor referencial a media vez el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que los requisitos de calificación establecido en las bases constituyen una faculta exclusiva de la entidad conforme a lo expresado en el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Sin embargo, en aplicación del Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Se acuerda ACOGER parcialmente la presente observación en consecuencia se acuerda reducir a S/ 10,000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Fecha de Impresión:

03/10/2023 04:34

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450256243 Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C. Hora de envío : 23:21:06

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Se consulta si es posible acogerse a lo estipulado en el DL 1553-2023 en lo referente que el postor adjudicado de la buena pro pueda solicitar la retención del 10% como garantía del fiel cumplimiento en reemplazo de presentar carta fianza o póliza de caucción

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el postor Adjudicado de la Buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20450256243 Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C. Hora de envío : 23:21:06

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se observa que en las bases no se ha considerado la opción de constituir fedeicomiso para la administración de los adelantos de acuerdo al numeral 9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, solicitamos al comitpe que se considere en las bases la opción de que el contratista pueda constituir el fideicomiso para la administración de adelantos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 1 y 2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la observación planteada por el participante se debe tener en cuenta que de conformidad con los numerales 184.1 del Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra es potestad de la entidad.

Por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la presente observación

Sin perjuicio de ello conforme a lo previsto en el numeral 184.9, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE

TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CON CUI N°2324763

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:55:25

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el postor Adjudicado de la Buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: